10

OTROSÍ ADICIÓN No 3 Y PRÓRROGA No 2 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 DE 2016 SUSCRITA ENTRE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL LA VICTORIA Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital La Victoria, con Nit. 800.197.177-2, de conformidad con el Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL LA VICTORIA,** y por otra parte **ALEJANDRO NAVARRETE SILVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.410.818, en su calidad de Gerente de **OCUPAR TEMPORALES S.A.** con Nit. 800.106.404-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán Servicios Integrales de Salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **e)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo No. 641 de 2016. **f)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **g)** Que al momento de expedirse el Acuerdo No. 641 de 2016, la Empresa Social del Estado Hospital La Victoria – hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.-, tenía suscrita la Orden de Prestación de Servicios No. J002 de 2016, que se adiciona y prorroga en el presente documento, cuyo plazo de ejecución se encuentra próximo a su vencimiento y los recursos pactados no son suficientes para la ejecución de la misma. **h)** Que la Orden en mención, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. **i)** Que al subrogarse – por virtud del Acuerdo No. 641 de 2016 – en la Subred Integrada de Prestación de Servicios Centro Oriente E.S.E. las obligaciones y los derechos contraídos a través de la Orden No. J002 de 2016 por la ESE Hospital La Victoria, será aquella quien asuma la calidad de contratante. **j)** Que mediante formato de Solicitud suscrito por el supervisor de la orden o responsable del Área o Centro de Atención, avalado por la Gerencia y Subgerencia Administrativa y Financiera de Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital La Victoria, se requirió adicionar y prorrogar la Orden. **k)** Que en mérito de lo antes expuesto, las partes hemos acordado celebrar el presente otrosí a la

OTROSÍ ADICIÓN No 3 Y PRÓRROGA No 2 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 DE 2016 SUSCRITA ENTRE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL LA VICTORIA Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Orden No J002 de 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor de la Orden No. J002 de 2016 en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 18 de fecha 19 de abril de 2016 y a la modificación presupuestal No. 48 de 19 de abril de 2016, para la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA TERCERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden No. J002 de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías únicas constituidas y presentarlas en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Hospital Centro Oriente. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere la firma de las partes y la existencia del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga solo surte efectos en el clausulado que modifica, lo no modificado sigue surtiendo los mismos efectos para LAS PARTES, por lo cual el presente documento será anexo a la Orden No. J002 de 2016. Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 29 APR 2016

POR EL HOSPITAL

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente
Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Hospital La Victoria.

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO NAVARRETE SILVA
Gerente
Ocupar Temporales S.A.

Elaboró: Maily Botello Martinez – Profesional Juridica Apoyo Oficina Juridica- Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital la Victoria
Carol Rodriguez Galindo – Apoyo Administrativo Oficina Juridica - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Martha Jiménez - Profesional Especializado Oficina Juridica - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente
Diego Espitia – Subgerente Administrativo y Financiero - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente